

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ABREGO S.A.S NIT. 900.827.122-5
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG C.C. 1.118.297.770
RADICACIÓN: 760014003007202200081-00

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **ABREGO S.A.S**, contra **CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

1. Revisado el presente asunto, el Despacho se percata que la parte demandante, otorgó poder al abogado **Benjamin Castro Solarte**, sin embargo, el poder no se encuentra dentro de los anexos de la presente demanda. Por lo anterior, sírvase allegar el poder debidamente otorgado por la parte demandante conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.
2. En las pretensiones 1.5 y 1.6 liquida los mismos periodos con diferentes valores, por lo que deberá aclarar que periodos y que valores pretende cobrar. Ello conforme con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 8 de febrero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838eb4535e2a8975588fb2f2f1292b74d49904ca105ec116634b21fef0a65e12**

Documento generado en 06/02/2022 08:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>